

**REGLAMENTO DE PROYECTO DE GRADO
DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL
Vigente a partir del 06.11.06 / CU-2406**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Este reglamento tiene como finalidad regular el proceso para el desarrollo de los Proyectos de Grado, condiciones de trabajo, procedimientos y pautas de evaluación.

Artículo 2 - El Plan de Estudios vigente contempla como requisito para la obtención del título de Licenciado en Diseño Industrial la realización de un Proyecto de Grado. Dicho proyecto constituye la última experiencia a nivel de síntesis dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de la carrera, a través de la cual el estudiante pondrá de manifiesto la formación adquirida mediante la proposición y desarrollo de un producto, de manera original y enmarcado en la investigación y generación de conocimientos propios de todas aquellas actividades vinculadas al ejercicio profesional del diseño industrial.

Artículo 3 - A los fines de este Reglamento se entiende por “**producto**” el resultado de un proceso de investigación y diseño, pensado en función de un mercado determinado para ser producido en serie y capaz de satisfacer una o más necesidades de sus potenciales destinatarios. Este producto debe ser desarrollado a través de un proyecto de diseño industrial.

Artículo 4 - El Proyecto de Grado será realizado bajo un régimen mixto en el que participan el Profesor de Taller de Diseño Industrial IV, el Profesor de Tecnología para el Diseño Industrial V, un tutor y los asesores, cuya selección se ajustará a lo establecido en este reglamento.

Artículo 5 - Todo Proyecto de Grado en Diseño Industrial deberá verse inmerso dentro de un **tema** que defina su énfasis a nivel de búsqueda o propuesta. Este tema será de libre elección por parte del estudiante quien a lo largo del año lectivo, y con la ayuda de su tutor, delinearé el alcance y aporte original que el proyecto hará al campo de la investigación y del diseño industrial. Dicha originalidad podrá entenderse como novedad tanto a nivel de praxis (la proposición de un producto distinto y mejor que otros diseñados para el mismo fin) como a nivel de investigación (involucrando aportes sobre el tema y/o la metodología). Cualquiera que sea el caso, la novedad siempre deberá conducir a la formulación de un producto de diseño industrial.

Artículo 6 - El Proyecto de Grado deberá ser individual. Sólo podrá ser realizado en equipos conformados por estudiantes de distintas disciplinas, siempre y cuando sea justificado plenamente ante la Comisión Técnica y ésta lo acepte en función de la complejidad, pertinencia y extensión de los proyectos que involucre la medida. Así mismo, el Proyecto de Grado podrá ser desarrollado en equipo conformado por estudiantes del Taller de Diseño Industrial IV de la Escuela de Diseño Industrial (FADULA); siempre y cuando se desarrolle un proyecto grupal inicial y concluya con tantos proyectos individuales como miembros tenga el grupo. El número de integrantes del grupo dependerá de la complejidad del proyecto a desarrollar.

Artículo 7 - El Proyecto de Grado tendrá una duración de 36 semanas hábiles, equivalentes a un período lectivo, destinando las dos últimas semanas del mismo para la consignación, exposición y defensa de dicho proyecto.

II. DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE PROYECTO DE GRADO

Artículo 8 - La Comisión Técnica de Proyecto de Grado es la instancia de la Escuela de Diseño Industrial, encargada de la coordinación del proceso administrativo del Proyecto de Grado, cuya función central es el verificar el cumplimiento de lo establecido en este reglamento.

Artículo 9 - La Comisión Técnica del Proyecto de Grado estará integrada por el profesor de Taller de Diseño Industrial IV, que será su Coordinador y el profesor de Tecnología para el Diseño Industrial V.

Artículo 10 - Son atribuciones del Coordinador de la Comisión Técnica del Proyecto de Grado:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Técnica.
- b) Vigilar el cumplimiento de las actividades programadas como parte del Proyecto de Grado durante el período lectivo a su cargo.
- c) Ejecutar las decisiones de la Comisión Técnica o, en su caso, del Consejo de Escuela o Facultad.
- d) Convocar a los tutores para definir en conjunto el alcance mínimo que debe privar en los proyectos a realizarse durante el período lectivo a su cargo.
- e) Elaborar y remitir al Consejo de Escuela o equivalente oficio informando los títulos, temas, tutores y asesores de cada Proyecto de Grado aceptado al principio de cada Anualidad.
- f) Enviar al final de la Anualidad oficio a la BIACI remitiendo los ejemplares para consulta de los Proyectos de Grado culminados durante ese período lectivo.
- g) Elaborar y remitir al Consejo de Escuela o su equivalente el informe anual de las actividades cumplidas por la Comisión Técnica del Proyecto de Grado, acompañado de las recomendaciones pertinentes.
- h) Las demás que se deriven del presente reglamento o le encomiende la Dirección de la Escuela de Diseño Industrial.

Artículo 11 - Son atribuciones de la Comisión Técnica del Proyecto de Grado:

- a) Actualizar y difundir el instructivo académico de los Proyectos de Grado.
- b) Elaborar la programación anual de actividades del Proyecto de Grado y remitirla al Consejo de Escuela o su equivalente.
- c) Verificar que las propuestas de los Proyectos de Grado presentadas por los alumnos con el respaldo de sus tutores, cumplan con los aspectos formales contemplados en este reglamento.
- d) Proponer al Consejo de Escuela la composición de los jurados evaluadores, principales y suplentes, y las fechas de evaluación de los distintos cortes del Proyecto de Grado.
- e) Establecer y dar a conocer con suficiente antelación los requisitos de cada corte evaluativo a los tutores y estudiantes del Proyecto de Grado.
- f) Efectuar el seguimiento y control de las presentaciones preliminares de los Proyectos de Grado y fijar las fechas de entrega de los informes correspondientes.
- g) Elaborar los instrumentos para evaluar el desempeño de estudiantes y tutores en los distintos cortes evaluativos e implementarlos, previa aprobación del Consejo de Escuela o su equivalente.
- h) Instruir a los jurados evaluadores de la evaluación final del Proyecto de Grado sobre los lineamientos a seguir para asentar veredictos con Mención Publicación.
- i) Organizar una exposición colectiva de los Proyectos de Grado en un espacio público (galería, centro cultural, museo, etc.).

- j) Las demás que se deriven del presente reglamento o le encomiende el Consejo de Escuela o de Facultad.

III. DEL RÉGIMEN DEL PROYECTO DE GRADO

Del Taller de Diseño Industrial IV:

Artículo 12 - El Taller de Diseño Industrial IV se desarrollará bajo una modalidad de presentación y discusión de los avances alcanzados por los estudiantes en las distintas etapas de sus Proyectos de Grado.

Artículo 13 - El programa a implementar dentro del Taller de Diseño Industrial IV es, en cuanto a estructura, independiente del Plan de Trabajo acordado entre el tutor y el estudiante para el desarrollo de cada Proyecto de Grado.

Artículo 14 - La calificación final del Taller de Diseño Industrial IV corresponderá a la calificación otorgada por el jurado en la evaluación final del Proyecto de Grado.

Del Profesor de Taller de Diseño Industrial IV:

Artículo 15 - Son atribuciones del profesor:

- a) Elaborar el programa de la asignatura Taller de Diseño Industrial IV y remitirlo al Departamento de Diseño Industrial para su aprobación.
- b) Desarrollar la dinámica del programa previamente aprobado por el Departamento para el período lectivo.
- c) Consignar las calificaciones del Taller de Diseño Industrial IV ante la Oficina de Registro Estudiantil de la Facultad.
- d) Coordinar la Comisión Técnica del Proyecto de Grado.

Artículo 16 - El profesor de Taller deberá respetar la metodología de trabajo acordada entre el estudiante y su tutor y, en ningún caso, interferir en el desarrollo del plan de trabajo acordado entre los mismos.

Artículo 17 - El profesor de Taller durará un período lectivo en sus funciones, prorrogable de manera consecutiva por un año.

De la asignatura Tecnología para el Diseño Industrial V:

Artículo 18 - La asignatura Tecnología para el Diseño Industrial V (Tecnología V) complementará el trabajo de la asignatura Taller de Diseño Industrial IV, aportando el basamento tecnológico necesario para el desarrollo de los Proyectos de Grado.

Del Profesor de Tecnología para el Diseño Industrial V:

Artículo 19 - Son atribuciones del profesor:

- a) Elaborar el programa y la programación de la asignatura Tecnología V y remitirlo al Consejo del Departamento de Diseño Industrial para su aprobación.
- b) Desarrollar el contenido del programa de Tecnología V aprobado por el Consejo del Departamento de Diseño Industrial para cada período lectivo.
- c) Consignar las calificaciones de la asignatura Tecnología V ante la Oficina de Registro Estudiantil de la Facultad.
- d) Ser miembro de la Comisión Técnica.

Artículo 20 - El profesor de Tecnología deberá respetar la metodología de trabajo acordada entre el estudiante y su tutor para implementar el Proyecto de Grado y, en ningún caso, interferir en el desarrollo del plan de trabajo acordado entre los mismos.

De los Tutores:

Artículo 21 - Se denomina **Tutor** a un miembro ordinario del personal docente o de investigación de cualquier Universidad acreditada del país, vinculado al área, propuesto ante la Comisión Técnica y aceptado para tal fin. En los casos en los que el Tutor no pertenezca a la Universidad de los Andes, éste deberá poseer como mínimo el escalafón de Asistente, además de tener una clara vinculación con el área objeto del Proyecto Grado a dirigir o poseer experiencia comprobada en diseño industrial.

Parágrafo Único: Podrán fungir como Tutores aquellos profesores contratados de la Escuela de Diseño Industrial que tengan como mínimo un año de antigüedad o experiencia comprobada ya sea en diseño industrial o en el área objeto del Proyecto de Grado a dirigir.

Artículo 22 - No podrán ser tutores aquellos profesores ordinarios que se ausenten de la ciudad de Mérida por un lapso igual o superior al 50% del período lectivo objeto del Proyecto de Grado.

Artículo 23 - El tutor junto con cada estudiante establecerá la metodología de trabajo que privará en el desarrollo de cada Proyecto de Grado.

Artículo 24 - Son funciones del Tutor:

- a) Elaborar conjuntamente con el alumno el alcance, la metodología y el plan de trabajo a seguir para la elaboración del Proyecto de Grado.
- b) Guiar al alumno en la investigación que acompaña dicho proyecto y en la aplicación de sus resultados o hallazgos en el producto.
- c) Presentar a la Comisión Técnica un informe de avance sobre el desenvolvimiento de su tutorado al final de cada bloque evaluativo. Dicho informe se ceñirá al formato suministrado para este fin por la Comisión Técnica del Proyecto de Grado.
- d) Seleccionar con el alumno los Asesores del proyecto y notificar a la Comisión Técnica el resultado de esa escogencia.
- e) Inducir en el alumno la creación de una conciencia totalizadora o integradora de la práctica proyectual para el desarrollo de productos.
- f) Guiar el desarrollo y hacerle el seguimiento a el o los Proyectos de Grado a su cargo.
- g) Velar por el cumplimiento de la programación del Taller de Diseño Industrial IV por parte de su o sus tutorados, según los lapsos establecidos para el desarrollo del Proyecto de Grado.

Artículo 25 - El Tutor manifestará por escrito a la Comisión Técnica, su aceptación de cada Proyecto de Grado que vaya a dirigir, según el formato que para este fin suministre dicha Comisión.

Artículo 26 - No puede existir vinculación por parentesco dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad entre el Tutor y el tutorado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Universidades.

Artículo 27 - Los tutores podrán tener a su cargo un máximo de tres (03) alumnos inscritos simultáneamente en el Proyecto de Grado durante un mismo período lectivo.

Artículo 28 - Los profesores de la Escuela que funjan como tutores tendrán una descarga semanal de dos (02) horas efectivas por cada Proyecto de Grado que dirijan.

Artículo 29 - Mediante solicitud razonada, el Tutor podrá proponer a la Comisión Técnica su renuncia a un Proyecto de Grado en un lapso de hasta ocho (08) semanas contadas a partir inicio del período lectivo correspondiente.

De los Co-Tutores:

Artículo 30 – Se denomina **Co-Tutor** al profesor de una Universidad acreditada del país ó persona externa al medio universitario con experiencia en el área objeto del Proyecto de Grado, cuya función principal es la de guiar en coordinación con el Tutor las labores de investigación y diseño que realiza el estudiante como parte de su Proyecto de Grado.

Artículo 31 – Solo se permitirán co-tutorías en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante desarrolle su Proyecto de Grado fuera del ámbito universitario o dentro de una empresa.
- b) Cuando el Tutor no posea experiencia en el tema objeto del Proyecto de Grado y considere necesario vincular a un especialista con una cuota de participación igual o semejante a la que el Tutor tiene en el proyecto.

Artículo 32 – A diferencia de los Tutores, los co-Tutores no podrán ser miembros de los Jurados de los trabajos que han co-tutoreado en la evaluación final de los Proyectos de Grado.

De los Asesores:

Artículo 33 - Se denomina Asesor a la persona con comprobada experiencia en un campo determinado de especialización relacionado al proyecto.

Artículo 34 - El o los Asesores serán seleccionados bajo el criterio del tutor y el alumno y notificados a la Comisión Técnica por el alumno.

De los estudiantes que realizan Proyecto de Grado:

Artículo 35 - El estudiante de Diseño Industrial candidato a realizar Proyecto de Grado deberá haber aprobado todas las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios vigente que lo sitúen en el último año de la carrera, haber cumplido con el sistema de prelación previsto y haber cubierto un total de 151 unidades crédito del Plan de Estudios vigente.

Artículo 36 - El estudiante seleccionará al Tutor y lo propondrá ante la Comisión Técnica para su conocimiento y aceptación. Con este último fin la Comisión Técnica verificará que cada Tutor seleccionado cumpla los requisitos establecidos por este Reglamento para fungir como tal.

Artículo 37 - El estudiante podrá proponer a la Comisión Técnica el cambio de Tutor mediante solicitud razonada y en un lapso no mayor de ocho (08) semanas contadas a partir del inicio del período lectivo correspondiente.

Artículo 38 - El estudiante que habiendo culminado el período para el desarrollo del Proyecto de Grado no lo apruebe, estará obligado a presentar una propuesta de Proyecto de Grado distinta en el período lectivo siguiente.

Artículo 39 - El estudiante tendrá la oportunidad de emitir su opinión sobre el desempeño de su tutor a través del instrumento de evaluación que para este fin le suministre la Comisión Técnica en cada corte evaluativo.

IV. DEL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO

Artículo 40 – El Proyecto de Grado contará con la realización de cuatro cortes evaluativos:

- 1- Primer corte: Revisión y aceptación de propuestas para Proyecto de Grado por parte de la Comisión Técnica.
- 2- Segundo Corte: Realizado en la semana 20 del Proyecto de Grado por parte de un Jurado Evaluador. En caso de que la evaluación realizada por el jurado indique un nivel deficiente en el desarrollo del Proyecto de Grado respecto a los requisitos establecidos por la Comisión Técnica, el jurado podrá establecer una nueva fecha de presentación en un lapso no mayor a quince días continuos y si en ésta nueva presentación el jurado determina que el proyecto no cumple con los requisitos mínimos, el estudiante NO podrá continuar desarrollando su Proyecto de Grado.
- 3- Tercer corte: Realizado en la semana 30 del Proyecto de Grado por parte de un jurado del área de Tecnología de la Escuela con la participación de especialistas de ser necesario. Las observaciones del Jurado evaluador de este corte serán entregadas al Jurado de la presentación final (4º Corte) para su conocimiento.
- 4- Cuarto corte: Realizado en las semanas 35 y 36 del Proyecto de Grado por parte del mismo Jurado que realizó la evaluación de la semana 20.

Artículo 41 - El Proyecto de Grado contemplará el desarrollo de los siguientes tipos de informes:

- 1- Informe inicial o de propuesta de Proyecto de Grado: es de carácter obligatorio, debe ser presentado a la Comisión Técnica por el estudiante y avalado por su Tutor. Su no presentación a tiempo dará lugar a que el estudiante NO pueda continuar con el desarrollo de su Proyecto de Grado en ese período lectivo.
- 2- Informes del Tutor: son de carácter obligatorio y se consignarán a la Comisión Técnica al final de cada corte evaluativo (sólo se elaborarán informes para los tres últimos cortes).
- 3- Informe preliminar del Proyecto de Grado: el estudiante lo entregará con carácter obligatorio a los jurados para su revisión en la evaluación de la semana 20 del Proyecto de Grado.
- 4- Informe final: el estudiante deberá consignar ante la Comisión Técnica tres borradores (fotocopias) del mismo en la semana 30 para revisión del Jurado de la evaluación final. Los jurados deberán consignar sus observaciones a más tardar en la semana 32 y el estudiante deberá consignar la versión definitiva de su informe el día de la evaluación final del cuarto corte.

Parágrafo primero: Todos estos informes se realizarán conforme a los lineamientos y formato sugeridos por la Comisión Técnica y aprobados por el Consejo de Escuela o equivalente.

Parágrafo segundo: con anterioridad a la evaluación final de los Proyectos de Grado, cada estudiante deberá consignar junto con los borradores de su informe final una Carta Aval suscrita por su Tutor afirmando que los objetivos fijados para ese Proyecto de Grado han sido alcanzados.

Parágrafo tercero: la cantidad de impresiones originales del informe final corregido así como las características de su empastado serán fijadas por la Comisión Técnica.

Artículo 42 - La evaluación del Proyecto de Grado se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Evaluación del Rendimiento Estudiantil de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Artículo 43 - El Proyecto de Grado se apoya en el programa de las asignaturas Taller de Diseño Industrial IV y Tecnología del Diseño Industrial V, por lo cual deben ser cursadas simultáneamente. En este sentido la calificación final de ambas asignaturas será determinada de la manera siguiente:

Para el Taller de Diseño Industrial IV

100% calificación otorgada por el Jurado para la presentación y evaluación final (4º Corte Evaluativo).

En Tecnología V

25% calificación otorgada por el profesor de esta asignatura, correspondiente a la evaluación de los contenidos del programa para el desarrollo del Proyecto de Grado.

75% calificación otorgada por el Jurado de Tecnología (3° Corte Evaluativo).

Artículo 44 - El Jurado evaluador del segundo y cuarto corte evaluativo estará conformado por el Tutor del Proyecto y dos invitados especialistas en aspectos abordados dentro del proyecto.

Artículo 45 - La Comisión Técnica notificará al Jurado y al estudiante la fecha, hora, lugar de las evaluaciones de los distintos cortes del Proyecto de Grado.

Artículo 46 – El veredicto del Jurado evaluador de cada corte debe ser razonada, es inapelable y se tomará por mayoría. En caso de la existencia de grave discrepancia por parte de uno de los miembros del Jurado, en donde se manifieste una radical diferencia con los otros dos, cada Jurado procederá a colocar su nota (en escala de 0 a 20 pts.) y se promediará en el entendido que es imposible un consenso entre los Jurados. En el caso antes mencionado el Jurado cuya posición es minoría deberá dejar constancia en el Acta Veredicto de las razones que motivan su calificación.

Artículo 47 – Si el Proyecto evaluado es objeto de Mención Publicación, el Jurado deberá hacer referencia escrita al tipo de aporte que dio pie a tal designación en el Acta Veredicto.

Artículo 48 - Cumplidos los trámites del cuarto corte evaluativo, el jurado procederá a la elaboración del Acta Veredicto (según formatos disponibles), la cual deberá ir incluida en la versión final (corregida) del Informe de cada Proyecto de Grado.

Artículo 49 - En caso de no poder presentarse el día de una entrega, el estudiante deberá informar de la situación que propicia tal impedimento, en forma verbal o escrito a la Comisión Técnica, procediendo en un lapso no mayor a tres días continuos a consignar, a través de cualquier persona, los respaldos que justifiquen tal impedimento. En el caso de la presentación final el estudiante deberá consignar los respectivos justificativos el mismo día en que se presentó el impedimento, de ser necesario mediante terceros.

Artículo 50 - Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo de Escuela o equivalente con la participación del Coordinador de la Comisión Técnica para aclarar cualquier situación.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en que se aprobada por el Consejo Universitario.

Mérida, Octubre 2006.